



GUÍA TÉCNICA

PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS DETERMINANTES AMBIENTALES EN EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE -CARDIQUE.



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



El ambiente
es de todos

Minambiente

GUÍA TÉCNICA

PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS DETERMINANTES AMBIENTALES EN EL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE -CARDIQUE.



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



El ambiente
es de todos

Minambiente

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE**

**ÁNGELO BACCI HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL**

**CRISTIAN CAÑÓN BERNAL
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN**

EQUIPO TÉCNICO

USAID | PROGRAMA RIQUEZA NATURAL

Jerónimo Rodríguez
Beatriz Mogollón Gómez

MINAMBIENTE

Claudia Milena Alvarez Londoño
Natalia Quintero López

CARDIQUE

Ana De Jesús Oyaga Arias – Profesional Especializado
Edwin De Jesús Molina Muñoz- Profesional Especializado
Julio Cesar Anaya Valenzuela- Profesional Especializado
German Aduardo Beltrán García- Profesional Especializado
Hernando Hernández Rodríguez - Profesional Especializado
Luis Eduardo Pérez Barrios - Profesional Especializado
Jaime Romero Ortega - Profesional Especializado
Hernán Alberto Pelaez Rios- Profesional Especializado
Benjamin Difilippo Valenzuela- Profesional Especializado
Melquicedet Calderon Ibañez- Profesional Especializado
Gustavo De Jesus Calderón Carrascal- Profesional Especializado
Luisa Fernanda Fuentes Castillo- Profesional Especializado
Andrés Felipe González Pérez- Profesional Especializado
Luz Elena Castro Acevedo- Profesional Especializado

COORDINACIÓN

Sandra Nieto Parra- Profesional Especializada

CONSULTORES USAID

Programa Riqueza Natural

Katherine Rhenals Arteaga
Juan Pablo García Estefan

Esta publicación se hizo posible gracias al apoyo del pueblo de Estados Unidos de América, a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). Los contenidos de esta publicación son responsabilidad de CRDIQUE y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y no reflejan necesariamente la opinión de USAID o del Gobierno de los Estados Unidos.



**El ambiente
es de todos**

Minambiente

Guía de referencia de las determinantes ambientales

Pág.

INTRODUCCIÓN

3

PRIMERA PARTE:

3

GENERALIDADES Y CONCEPTOS

5

¿Por qué construir una guía?

5

¿Para qué construir una guía?

5

¿Para quién es la guía?

5

Ordenamiento ambiental territorial y ordenamiento territorial municipal

6

El papel de CARDIQUE en el ordenamiento territorial municipal

6

¿Qué son las determinantes ambientales?

9

¿Cómo se adoptaron las determinantes ambientales de CARDIQUE?

10

11

SEGUNDA PARTE:

12

DETERMINANTES AMBIENTALES DE CARDIQUE

12

¿Dónde se aplican las determinantes ambientales?

12

¿Cuáles son las determinantes ambientales adoptadas para CARDIQUE?

14

¿Cómo se adoptaron las determinantes ambientales de CARDIQUE?

15

¿Cómo se organizan las fichas técnicas que acompañan la resolución adoptada?

17

¿Cómo utilizar las fichas técnicas de las determinantes ambientales?

20

TERCERA PARTE:

22

LAS DETERMINANTES AMBIENTALES EN LOS MUNICIPIOS

22

REFERENCIAS

25

TABLA DE CONTENIDO

GUÍA DE REFERENCIA DE LAS DETERMINANTES AMBIENTALES

Introducción

La Ley 99 de 1993 hace referencia al Ordenamiento Ambiental Territorial (OAT) como una de las funciones atribuidas al Estado, en la cual se debe regular y orientar el proceso de diseño y planificación de uso del territorio y de los recursos naturales renovables de la Nación, con el objetivo de garantizar su adecuada explotación y desarrollo sostenible. En el ámbito regional y departamental, dicha función recae principalmente en las Autoridades Ambientales - Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible.

Para ordenar ambientalmente el territorio, CARDIQUE, como corporación autónoma regional, cuenta con múltiples instrumentos como los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas hidrográficas (POMCA), el Plan de Ordenación Forestal (POF), los Planes de Ordenación y Manejo Integral de las Unidades Ambientales Costeras (POMIUC), los Planes de Manejo Ambiental y de aprovechamiento de recursos naturales para áreas específicas del territorio, entre otros; los cuales se constituyen consecuentemente en normas de superior jerarquía para el ordenamiento territorial municipal.

Ahora bien, desde el ámbito municipal y distrital, el Ordenamiento Territorial Municipal, al que hace referencia ampliamente en la Ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios, se enfoca en la planificación y regulación de los usos del suelo. La mencionada Ley lo define como el “[...] conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las Leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales”. (Artículo 5)

El ordenamiento territorial municipal cuenta, como principal instrumento de planificación concebido en la ley, con el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) el cual se constituye como un “conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo” (Ley 388 de 1997. Artículo 9). El análisis, formulación e implementación de dicho plan es competencia del respectivo municipio, sin embargo, para su elaboración deben considerarse una serie de asuntos relacionados con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales, la prevención de amenazas y riesgos naturales, entendidos por la misma Ley 388, en su artículo 10, como determinantes de los planes de ordenamiento territorial, y por lo tanto, objeto de verificación por parte de CARDIQUE, o de concertación entre la Corporación y el municipio o distrito.

1. En el marco de este documento, siempre que se haga referencia “planes de ordenamiento territorial” se entenderá que comprende todos los tipos de planes que considera la ley; es decir, Esquemas (EOT), Planes Básicos (PBOT) y Planes de Ordenamiento Territorial (POT).

Las denominadas *determinantes ambientales* son el resultado del ejercicio de la función pública del ordenamiento ambiental territorial que realizan las Corporaciones Autónomas Regionales, y que para el caso, CARDIQUE ha desarrollado según las políticas, regulaciones y guías expedidas por el Minambiente.

El objetivo de esta guía, junto con las fichas técnicas que acompañan la resolución que adopta las determinantes ambientales para la jurisdicción de CARDIQUE, es lograr que todos estos componentes sean incorporados adecuadamente al ejercicio del ordenamiento territorial municipal, para asegurar la consecución de los objetivos del ordenamiento ambiental y la armonización de sus instrumentos (POMCA, POF, entre otros) con los instrumentos de ordenamiento territorial (POT, Planes Parciales, entre otros).

La presente Guía busca facilitar a los municipios la comprensión y utilización de las fichas y la aplicación de la resolución que adopta las determinantes, para lo cual está constituida por tres partes diferenciadas:

1

Asuntos generales de naturaleza conceptual y normativa acerca del ordenamiento territorial y el ordenamiento ambiental, así como los procesos asociados a la articulación de ambos en los planes de ordenamiento territorial.

2

Estructuración de las fichas técnicas de las determinantes ambientales adoptadas por CARDIQUE y orientaciones para que los municipios aborden adecuadamente sus componentes y comprendan su relación con la resolución, teniendo en cuenta que esos serán los asuntos sobre los cuales se basará el proceso de concertación ambiental.

3

Las fichas de mayor interés para cada uno de los municipios de la corporación, basado en las áreas del territorio en las cuales tienen mayor incidencia las disposiciones de las respectivas determinantes ambientales contenidas en las fichas técnicas.

Se busca, finalmente, que los municipios cuenten con una herramienta útil y práctica para la incorporación de las determinantes ambientales en el ordenamiento territorial municipal.

Primera Parte

Generalidades y Conceptos

Desarrolla los aspectos generales, conceptuales y normativos, que los municipios deberían tener presente para la incorporación de las determinantes ambientales en la formulación de sus planes y para la utilización de la guía.

¿Por qué construir una guía?

La legislación ambiental es amplia y compleja, por lo que el ordenamiento ambiental territorial refleja esa complejidad en una variedad de planes y demás disposiciones de ordenación y gestión de los recursos naturales que, a su vez, deben encontrar articulación con los instrumentos de planificación, contribuyendo a la construcción de modelos sostenibles de ocupación del territorio.



Dichos planes y disposiciones de ordenación y gestión de los recursos naturales, de la conservación y protección del medio ambiente, o de la prevención y gestión del riesgo, se constituyen en las determinantes ambientales para los procesos de formulación, revisión y ajuste de los planes de ordenamiento territorial, que adoptan los municipios y el distrito, dentro de la jurisdicción de CARDIQUE.

La complejidad de dichas determinantes ambientales viene dada entonces por la variedad temática, la diversidad del territorio y la profusión de normas aplicables en el ordenamiento territorial, la cual busca simplificarse con la adopción de las fichas técnicas que acompañan la resolución y, para las cuales, es necesario tener clara una ruta de navegación: un orden coherente y práctico para abordarlas y aplicarlas en la formulación de los planes de ordenamiento territorial a partir de entender con claridad su trascendencia en ordenamiento territorial.

¿Para qué construir una guía?

El objetivo de la guía, partiendo de lo anterior, es facilitar a los actores del ordenamiento territorial la comprensión de las fichas técnicas de las determinantes ambientales y la incorporación de las respectivas temáticas en los planes de ordenamiento territorial; así como orientar a los municipios y al distrito en la identificación y localización de las determinantes ambientales que aplican en su territorio.



Finalmente, con la utilización de la guía y la incorporación del material contenido en las fichas técnicas se hace más sencillo para los entes territoriales precisar las condiciones que se derivan de las determinantes ambientales que deben ser tenidas en cuenta en la regulación de usos del suelo y la localización de actividades en el nivel local.

¿Para quién es la guía?

La guía está estructurada principalmente para los alcaldes y equipos municipales de planeación y ordenamiento territorial, responsables de formular, revisar o ajustar los POT municipales y, por consiguiente, de incorporar las determinantes ambientales en los instrumentos de planificación territorial.

Por extensión, la guía también es herramienta orientativa para los Consejos Territoriales de Planeación (CTP), responsables de revisar y emitir conceptos sobre la propuesta de revisión y ajuste del POT, y para los Concejos Municipales, responsables de la aprobación del POT. Ambas entidades deberán, a su vez, verificar que la propuesta del Plan esté acorde con las disposiciones definidas en las determinantes ambientales establecidas por CARDIQUE.



Para los funcionarios de CARDIQUE la guía se constituye en un instrumento de apoyo a los procesos de asesoría y asistencia técnica a los municipios de su jurisdicción en los procesos de formulación, revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial municipal.

Finalmente, las entidades de control, especialmente a la Procuraduría y Personerías municipales, como Ministerio Público, competentes para ejercer el control sobre el cumplimiento de las normas, pueden apoyarse en esta guía para vigilar que los municipios incorporen las determinantes ambientales en sus POT de acuerdo con el mandato legal establecido en el Artículo 10 de la Ley 388 de 1997, siguiendo las disposiciones específicas contenidas en la resolución y las fichas técnicas.

Ordenamiento ambiental territorial y ordenamiento territorial municipal

Para la comprensión de las determinantes ambientales en el marco de la presente guía es importante tener presente los conceptos de lo que constituye el ordenamiento ambiental territorial y el ordenamiento territorial municipal de acuerdo con los desarrollos normativos que, sobre ambos temas, existen en Colombia.

De manera general, la ordenación del territorio se puede entender desde un enfoque político - administrativo, el cual se centra en determinar las competencias de la Nación y diferenciarlas de las distintas entidades territoriales (departamentos y municipios, principalmente), así como diferenciar los recursos que se administran en cada uno de estos niveles del Estado. De igual forma, la ordenación del territorio puede entenderse como la planificación y reglamentación de los usos del suelo y el aprovechamiento de los recursos naturales con la idea de aprovecharlos de manera sostenible, en procura de un desarrollo económico y social que garantice la calidad de vida de la población.

El enfoque político-administrativo está abordado por la Constitución Política de Colombia, en referencia al tema de competencias y recursos, así como a la organización y funcionamiento de las entidades territoriales y otras formas de asociatividad territorial (además de los municipios y departamentos, se consideran las distintas figuras de asociatividad entre entes territoriales, regiones de planificación, distritos especiales, áreas metropolitanas, entre otras).

Tal enfoque no se aborda en esta guía toda vez que no se relaciona directamente con lo concerniente a la aplicación de las determinantes ambientales en el territorio.

El enfoque que aborda la ordenación del territorio a partir de la planificación y reglamentación de usos y aprovechamiento de recursos es, fundamentalmente, el que aparece desarrollado en la Ley 99 de 1993, además de sus leyes relacionadas y todos sus decretos reglamentarios, en relación con el **ordenamiento ambiental del territorio** (OAT), y en la Ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios, en relación con el **ordenamiento territorial municipal** (OTM). Este enfoque de la ordenación del territorio y la relación entre ambos, el OAT y el OTM, es el de mayor relevancia para la aplicación e incorporación de las determinantes ambientales.

¿Qué es el Ordenamiento Ambiental Territorial (OAT)?

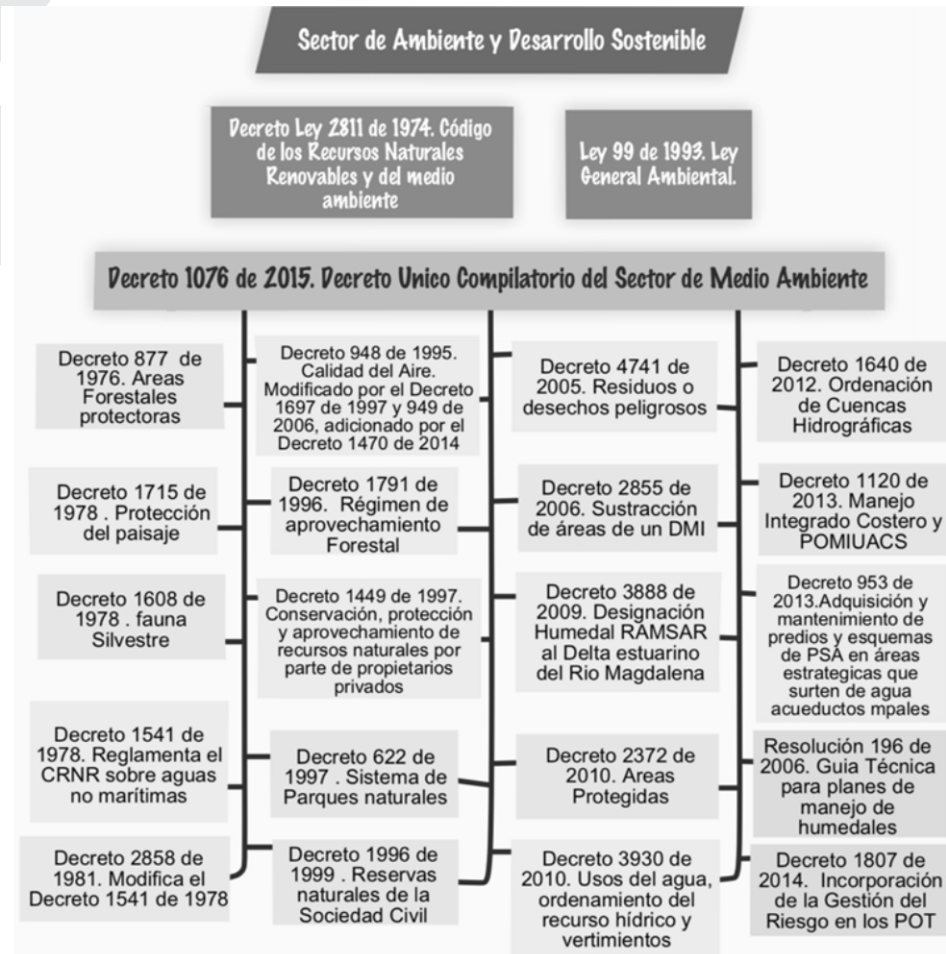
La Ley 99 de 1993 define el ordenamiento ambiental territorial como la función atribuida al Estado de regular y orientar el proceso de diseño y planificación de uso del territorio y de los recursos naturales renovables, con el objetivo de garantizar su adecuado aprovechamiento y desarrollo sostenible. Dicha función se hace más relevante en la medida en que la biodiversidad y los servicios ecosistémicos se vean deteriorados y menoscabados como consecuencia de los conflictos de uso, por la explotación desequilibrada de dichos recursos en las distintas partes del territorio. Por consiguiente, garantizar un adecuado aprovechamiento del territorio y de los recursos naturales renovables depende en gran medida de que las entidades territoriales adopten decisiones, en materia de ordenamiento territorial, coherentes con la estructura y el funcionamiento de los ecosistemas, la biodiversidad y servicios ecosistémicos identificados en sus territorios.

El OAT busca, sin perder de vista la importancia de mantener en la medida de lo posible las condiciones del medio natural, que la gestión del medio transformado sea acorde con las características de los ecosistemas y con sus dinámicas propias; por lo tanto, apunta a que las decisiones de ordenamiento territorial consideren como elemento estructural la protección, mantenimiento y/o restitución de los bienes y servicios ecosistémicos, a partir de su identificación adecuada, como primer aspecto, y de la comprensión de sus interrelaciones y su carácter estructural en el territorio.

El **ordenamiento ambiental territorial** (Ver Ilustración 1) es competencia, en los distintos niveles territoriales y de competencia, de entidades como el Minambiente y Desarrollo Sostenible o las Corporaciones Autónomas Regionales. Para este territorio, las disposiciones en el marco del OAT son competencia principalmente de CARDIQUE, que lo instrumentaliza por medio de la definición de determinantes ambientales y de la expedición de permisos, concesiones, licencias, autorizaciones y demás instrumentos administrativos de control ambiental. Los municipios y departamentos de manera concurrente, complementaria y subsidiaria, contribuyen en este propósito, a través del ordenamiento de su territorio y del ejercicio de las funciones ambientales asignadas a éstas.



Ilustración 1. Principales normas que regulan el ordenamiento ambiental territorial



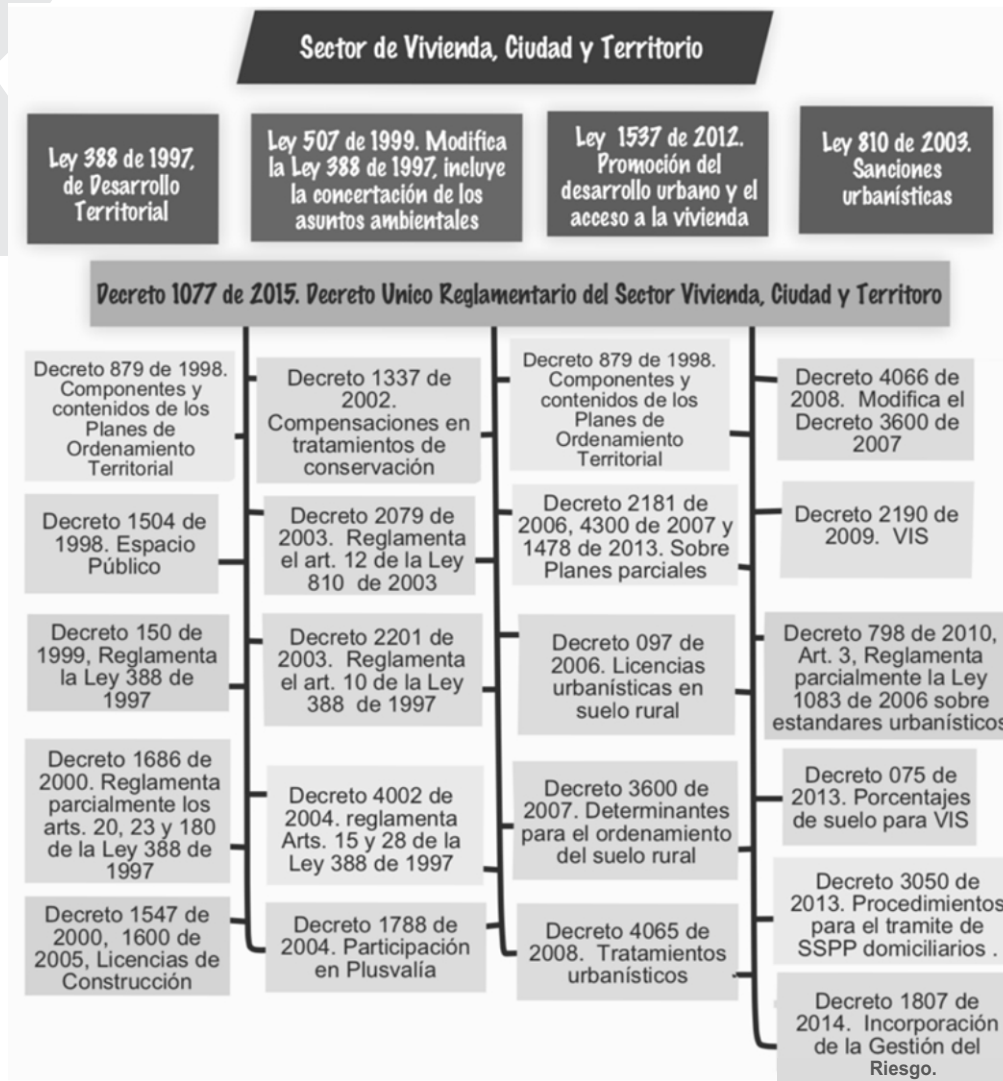
Tomado como referencia de la Guía para la integración de las determinantes ambientales en el proceso de formulación, revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial, para los municipios de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA).

¿Qué es el Ordenamiento Territorial Municipal (OTM)?

De manera general, para la escala municipal y distrital, el ordenamiento territorial se instauró en Colombia desde la ley 9 de 1989, denominada en su momento como “Ley de Reforma Urbana” y la ley 3 de 1991, que creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social. Ambas leyes fueron modificadas por la Ley 388 de 1997, conocida también como la “Ley de Desarrollo Territorial”, la cual define las características de los planes de ordenamiento que deben formularse además de los planes de desarrollo regulados por la ley 152 de 1994, y a partir de la que inicia una nueva historia en la planificación del territorio en el país.

El OT al que hace referencia la Ley 388 de 1997, se enfoca en la planificación y regulación de los usos del suelo con un énfasis, en principio, urbano; sin embargo, con el desarrollo de sus respectivos decretos reglamentarios, el cuerpo normativo se fue ampliando hasta especificar también cómo debe abordarse la planificación y regulación del suelo rural. (Ver Ilustración 2)

Ilustración 2. Principales normas que regulan el ordenamiento territorial municipal y distrital



Tomado como referencia de la Guía para la integración de las determinantes ambientales en el proceso de formulación, revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial, para los municipios de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA).

La ley 388 de 1997 en su artículo 5, define el el ordenamiento territorial como el “[...] conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las Leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales”.

De acuerdo con su objeto, el ordenamiento territorial busca “[...] *complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible [...]*”; esto es, principalmente, espacializar los objetivos y estrategias de desarrollo económico y social que determinan unas formas de uso, ocupación y manejo del territorio: el modelo de ocupación territorial. Esto se desarrolla a partir de una serie de instrumentos y procedimientos de gestión y financiación, sobre la base de unos programas y proyectos que, en conjunto, buscan consolidar una visión territorial para el municipio o distrito.

El instrumento de planificación por excelencia en Colombia, que permite consolidar el ordenamiento territorial municipal y distrital, e inclusive, a partir de la adopción de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (ley 1454 de 2011), el ordenamiento territorial departamental, es el **Plan de Ordenamiento Territorial**; el cual recoge las normas que regulan el uso y ocupación del suelo y la localización de actividades tanto para las categorías de suelo urbano, suelo de expansión urbana y suelo rural, así como las subcategorías de suelo de protección, suelo suburbano y otras de desarrollo restringido en suelo rural.



Los planes de ordenamiento territorial los hay de distintos tipos según la población del municipio o distrito (POT, PBOT y EOT) y, por su propia naturaleza referida principalmente a la definición del uso y aprovechamiento del suelo, es aprobado por el Concejo Municipal y adoptado mediante Acuerdo Municipal.

El papel de CARDIQUE en el ordenamiento territorial municipal

Considerando entonces las definiciones de lo que constituye el ordenamiento ambiental territorial y el ordenamiento territorial municipal, el principal rol de CARDIQUE es establecer las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial municipal dentro de su jurisdicción; lo cual significa, básicamente, indicarle a los municipios cuáles de las decisiones tomadas en el marco del OAT se constituyen en normas de superior jerarquía para los municipios al momento de formular sus POT y cuál es el alcance de las mismas en términos de condicionamientos a los usos del suelo, dando cumplimiento al Artículo 10 de la ley 388 de 1997.

En el momento en que los municipios inicien procesos de formulación y/o revisión y ajuste de sus planes de ordenamiento territorial, es función importante de CARDIQUE prestar asistencia técnica a éstos para que las determinantes queden debidamente integradas en los POT, PBOT y EOT; así como concertar con el municipio los temas ambientales de los planes y verificar que la integración de las determinantes ambientales se dé de manera adecuada.

De igual forma, en la fase de implementación, CARDIQUE debe realizar el seguimiento, al cumplimiento de las determinantes ambientales y de los acuerdos logrados en la fase de concertación ambiental del Plan.

¿Qué son las determinantes ambientales?

Una de las etapas del proceso de formulación, revisión o ajuste de los POT, es la concertación con la autoridad ambiental, en este caso CARDIQUE. Los asuntos alrededor de los cuales gira el proceso de concertación son, precisamente, las determinantes ambientales.

Las determinantes para los POT están definidas en el artículo 10 de la ley 388 de 1997 serán ambientales aquellas cuya formulación corresponda a una autoridad ambiental, es decir: CARDIQUE o el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Minambiente). De acuerdo con este mismo artículo, dichas autoridades son competentes para formular regulaciones y tomar decisiones en el marco del ordenamiento ambiental, que surten un efecto en el ordenamiento territorial: restringen o condicionan las funciones del municipio para ordenar el uso del suelo en su territorio.



Así definidas, las determinantes ambientales constituyen normas de superior jerarquía y deben ser incorporadas obligatoriamente por los municipios en sus propuestas de formulación, revisión y/o modificación de los POT, sin que puedan ser, una vez adoptadas, objeto de ajuste, supresión o alteración por parte de la Corporación o del municipio y/o distrito, unilateralmente o de mutuo acuerdo, durante la etapa de concertación. No obstante, CARDIQUE sí podrá, a partir de estudios más detallados y/o actualizados de los existentes al momento de la adopción, revisar y ajustar las determinantes ambientales ya adoptadas mediante acto administrativo que modifique el anterior.

Las determinantes ambientales serán objeto de verificación en el marco del proceso de concertación y todas aquellas que sean omitidas, modificadas o incorporadas inadecuadamente en el proyecto de Plan por el municipio o distrito, y frente a las cuales no se llegue a un acuerdo en su incorporación, se entenderán como no concertadas, y se indicará así en la respectiva acta, elevando al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en caso de no lograrse la concertación para que se pronuncie.

Son objetivos de las determinantes ambientales: contribuir a asegurar un óptimo aprovechamiento de los recursos naturales; conservar la biodiversidad; y mantener los servicios ecosistémicos, previendo aquellas actividades que impliquen la destrucción, daño o deterioro irreversible del suelo.

Para el ordenamiento ambiental del territorio, las determinantes de carácter ambiental se sustentan en estudios técnicos y el empleo de cartografía a escalas adecuadas; es decir, las determinantes están basadas en el conocimiento sobre la estructura y dinámica de los ecosistemas, la valoración de los posibles conflictos socioambientales y las potencialidades ambientales de ese territorio.

Cuando una determinante ambiental no ha sido suficientemente regulada por CARDIQUE, por el Minambiente, o por cualquiera de las demás autoridades que hacen parte del SINA que tengan responsabilidad en la reglamentación de éstas, deberá ser concertada de acuerdo con las disposiciones transitorias que determine la corporación ambiental en el acto administrativo que adopta las respectivas determinantes.

El modelo de ocupación territorial y las determinantes ambientales



Se entiende por Modelo de Ocupación Territorial (MOT) lo que establece el artículo 12, parágrafo 1 de la ley 388: *“se entenderá por estructura urbano-rural e intraurbana el modelo de ocupación del territorio que fija de manera general la estrategia de localización y distribución espacial de las actividades, determina las grandes infraestructuras requeridas para soportar estas actividades y establece las características de los sistemas de comunicación vial que garantizarán la fluida interacción entre aquellas actividades espacialmente separadas.”* Asimismo, lo que señala el artículo 21: *“El plan de ordenamiento territorial define a largo y mediano plazo un modelo de ocupación del territorio municipal y distrital, señalando su estructura básica y las acciones territoriales necesarias para su adecuada organización [...]”*.

De lo anterior se concluye que los POT definen una visión de largo plazo que expresa los objetivos estratégicos de desarrollo, y sobre esta base establece un MOT que fija la estrategia de localización y distribución territorial de las actividades, las características de los sistemas estructurantes e infraestructuras requeridas y, por último, identifica los proyectos estratégicos, normas e instrumentos de gestión, para el logro del modelo de ocupación del territorio y la visión de futuro.

En consecuencia, el MOT se puede definir como la principal herramienta de planificación de los elementos estructurales del territorio que orienta la definición de los usos del suelo, con atención de las dimensiones sociales, económicas y ambientales, enmarcada en la definición de las potencialidades del territorio y las respectivas estrategias que puedan ser establecidas mediante el POT. Por consiguiente, el análisis y la comprensión de las determinantes ambientales debe considerarse un insumo fundamental para la construcción de ese MOT con el objetivo de garantizar el desarrollo de este componente en los elementos estructurales del Plan.

¿Cómo se adoptaron las determinantes ambientales de CARDIQUE?

Las determinantes ambientales se adoptan mediante acto administrativo, para el caso una resolución expedida por la Dirección General de CARDIQUE, que determina las disposiciones generales y transitorias para cada uno de los cuatro ejes de *determinantes*: Medio Natural, Medio Transformado y Gestión Ambiental, Gestión de Riesgo y Cambio Climático, y Ocupación del Suelo Rural; y adopta las fichas técnicas para cada uno de los temas en los que se despliegan estos ejes temáticos.

Las fichas constituyen el anexo técnico de la resolución, compilan la información más relevante para el ordenamiento ambiental territorial con el que cuenta CARDIQUE para su jurisdicción, incluyen los niveles de restricción y condicionamientos asociados a su temática y los actos administrativos vigentes y los estudios técnicos que los soportan y que han sido adoptados por la corporación y, finalmente, definen cómo debe darse su incorporación en los POT.

Segunda Parte

Determinantes Ambientales de Cardique

Aborda la explicación acerca del ámbito de aplicación de las determinantes ambientales adoptadas por CARDIQUE, la organización y estructura de las fichas técnicas y las orientaciones generales para que los municipios aborden adecuadamente sus componentes.

¿Dónde se aplican las determinantes ambientales?

El ámbito de aplicación de las determinantes ambientales adoptadas es toda la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (CARDIQUE), la cual abarca el área de veintiún (21) municipios, cuyas áreas terrestres son las que aparecen consignadas en la Tabla 1, incluyendo las áreas protegidas cuya administración está a cargo de Parques Nacionales Naturales. (Ver Ilustración 3)

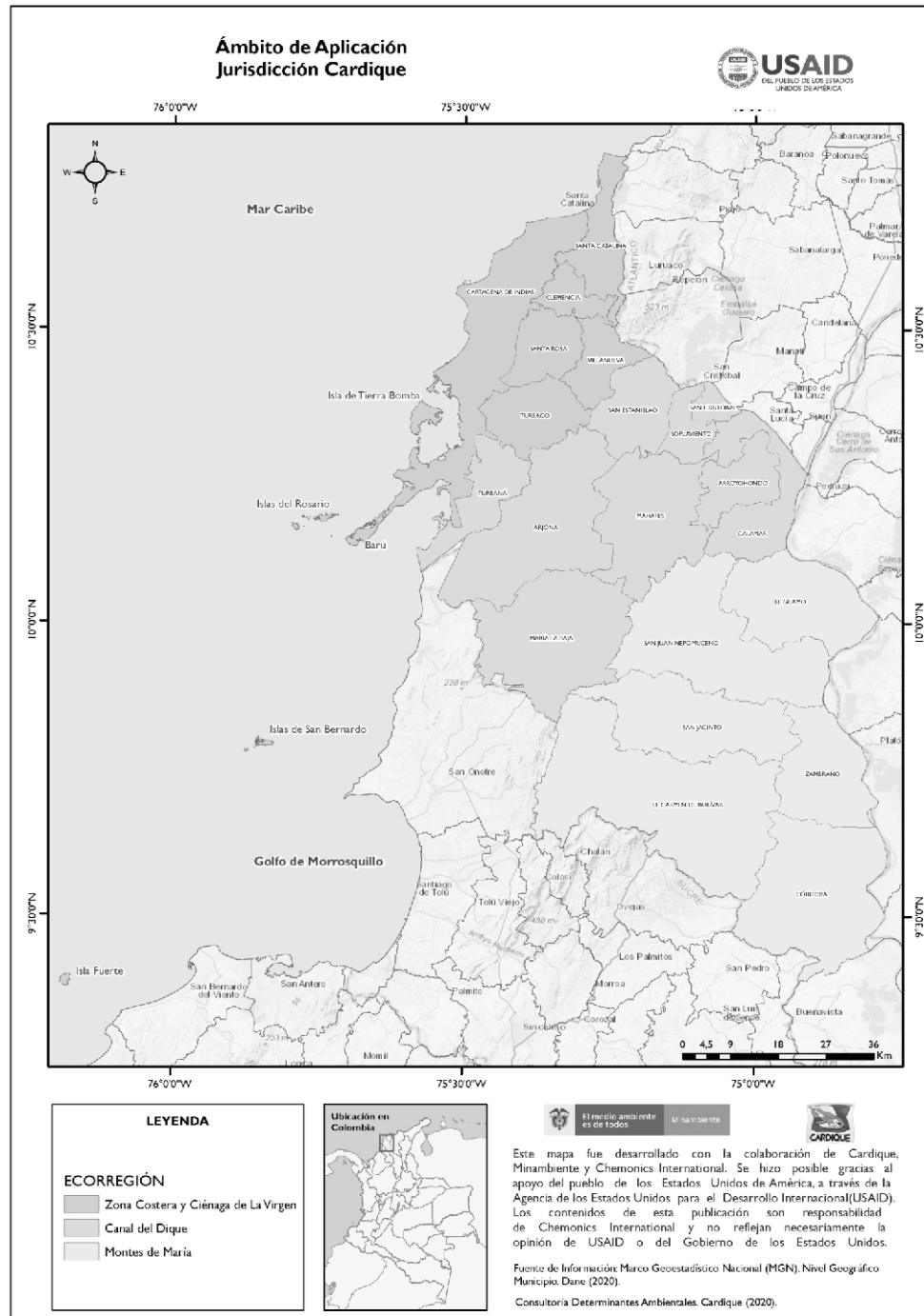
Tabla 1. Eco-regiones y municipios jurisdicción de CARDIQUE

ECORREGIÓN	MUNICIPIO	ÁREA (Ha)
Zona Costera, cuenca, Ciénaga de La Virgen	Cartagena de Indias	59.768,10
	Clemencia	8.537,59
	Santa Catalina	17.277,42
	Santa Rosa	15.467,22
	Turbaco	20.198,11
	Villanueva	13.712,64
Canal del Dique	Arjona	58.957,70
	Arroyohondo	16.380,84
	Calamar	25.535,33
	Mahates	43.218,03
	María La Baja	55.991,78
	San Cristóbal	4.226,88
	San Estanislao	21.163,93
	Soplaviento	9.260,41
	Turbana	19.115,52
Montes de María	Córdoba	59.731,81
	El Carmen De Bolívar	94.627,38
	El Guamo	38.317,34
	San Jacinto	44.291,60
	San Juan Nepomuceno	63.122,47
	Zambrano	30.915,32
TOTAL JURISDICCIÓN CARDIQUE		719.817,44

Fuente. Construcción del Consultor SIG del Programa Riqueza Natural de USAID, con base en información cartográfica de CARDIQUE.

Además de lo anterior, el ámbito de aplicación de estas determinantes ambientales incluye las áreas marinas que, aun cuando no todas hacen parte de la jurisdicción de CARDIQUE, es responsabilidad de esta corporación evaluar, en el marco de la concertación, como autoridad ambiental, la adecuada incorporación de estos temas en los POT. Particularmente hacen parte de las determinantes ambientales los componentes definidos para las Unidades Ambientales Costeras (UAC), los ecosistemas marino-costeros y las áreas marinas protegidas.

Ilustración 3. Eco-regiones y municipios de la jurisdicción de CARDIQUE



Fuente. Construcción del Consultor SIG del Programa Riqueza Natural, con base en información de CARDIQUE.

¿Cuáles son las determinantes ambientales adoptadas para CARDIQUE?

Tomando como punto de partida el documento guía del Minambiente, *Orientaciones a las Autoridades Ambientales para la definición y actualización de las determinantes ambientales y su incorporación en los planes de ordenamiento territorial municipal y distrital*, se concluyó que para un mejor análisis de las determinantes ambientales debían agruparse por ejes temáticos, asegurándose definir para todas cómo debe darse su debida incorporación en los POT, inclusive las que no son directamente de competencia de CARDIQUE; tales como los Parques Nacionales (competencia de Parques Nacionales Naturales) o el componente de riesgo (cuya responsabilidad primaria es de los mismos municipios y distritos).

Siguiendo dicha consideración, las determinantes ambientales adoptadas para CARDIQUE se organizan en cuatro (4) ejes temáticos así:

1. Determinantes del Medio Natural: son aquellas derivadas de los elementos naturales del territorio y se refieren a las que propenden por la conservación de ecosistemas estratégicos y con la protección de la oferta de los bienes y servicios ecosistémicos para satisfacer las demandas requeridas por los modelos de ocupación de los municipios y distritos. Se organizan a su vez en seis (6) grupos, así:

- Áreas protegidas
- Ecosistemas estratégicos
- Áreas de importancia ecosistémica
- Estructura ecológica principal y estrategias complementarias
- Áreas y ecosistemas estratégicos marino-costeros
- Planes de Ordenación de Cuencas Hidrográficas (POMCA)
- Plan de Ordenación Forestal

2. Determinantes del Medio Transformado y Gestión Ambiental: son aquellas que complementan la planificación del territorio y contribuyen a la incorporación de la dimensión ambiental en las decisiones sobre el ordenamiento territorial adoptadas por diferentes organismos en el área de su jurisdicción. Con la definición de éstas se busca reducir los niveles de afectación sobre los recursos naturales, tales como la contaminación del agua, el suelo o el aire, así como hacer compatibles los usos del suelo propuestos por municipios o distritos. Se organizan a su vez en seis (6) grupos, así:

- Calidad del aire
- Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)
- Calidad del agua
- Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV)
- Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA)
- Degradación de suelos

3. Determinantes de la Gestión del Riesgo y el Cambio Climático: son aquellas que hacen frente a la responsabilidad de CARDIQUE ante a los procesos de conocimiento y reducción del riesgo desde su ámbito de competencia para el ordenamiento territorial, con base en los estudios y análisis realizados para los diferentes instrumentos de ordenamiento ambiental territorial y la gestión ambiental. Así como la verificación de que los municipios tengan una mejor capacidad de respuesta ante la ocurrencia de eventos climáticos extremos a causa del cambio climático. Se organizan en dos (2) grupos:

- Gestión de riesgo
- Cambio climático

4. Determinantes de la Ocupación del Suelo Rural: son aquellas relacionadas con la reglamentación del Decreto 3600 de 2007, compilada en el Decreto 1077 de 2015, referidas a las densidades máximas de ocupación, extensión de corredores viales suburbanos y umbrales máximos de suburbanización y su implementación en los POT. Constituyen un único grupo.

¿Cómo se adoptaron los determinantes ambientales de CARDIQUE?

Los determinantes ambientales se adoptan mediante acto administrativo, para el caso una resolución expedida por la Dirección General de CARDIQUE, que determina las disposiciones generales y transitorias para cada uno de los cuatro ejes de *determinantes*: Medio Natural, Medio Transformado y Gestión Ambiental, Gestión de Riesgo y Cambio Climático, y Ocupación del Suelo Rural; y adopta las fichas técnicas para cada uno de los temas en los que se despliegan estos ejes temáticos.

Las fichas constituyen el anexo técnico de la resolución, compilan la información más relevante para el ordenamiento ambiental territorial con el que cuenta CARDIQUE para su jurisdicción, incluyen los niveles de restricción y condicionamientos asociados a su temática, los actos administrativos vigentes y los estudios técnicos que los soportan, adoptados por la corporación y, finalmente, definen cómo debe darse su incorporación en los POT.

Como estructura general, las fichas cuentan con un orden similar en el que se abordan por lo menos los siguientes aspectos para cada una:

- I. Denominación de la determinante ambiental
- II. Descripción y generalidades de la determinante
- III. Alcance de la determinante ambiental
- IV. Área y localización de la determinante en el territorio
- V. Integración de la determinante ambiental en los Planes de Ordenamiento Territorial
- VI. Glosario

Cada ficha aborda en varias páginas una temática en particular que es común a toda la jurisdicción, señalando sus condiciones de aplicación y de localización en el territorio; o, en algunos casos, además de la temática particular, aborda un área específica del territorio con condiciones de localización y reglamentación concreta (p. ej. las áreas protegidas, las áreas de importancia ecosistémica, entre otras).

De acuerdo con los ejes temáticos y los grupos ya descritos, para CARDIQUE se adoptan treinta y cuatro (34) fichas organizadas tal y como se describen a continuación:

Medio Natural

- Áreas protegidas: seis (6) fichas.
- Ecosistemas estratégicos: dos (2) fichas.
- Áreas de importancia ecosistémica: cuatro (4) fichas.
- Estructura ecológica principal y estrategias complementarias: dos (2) fichas.
- Áreas y ecosistemas marino-costeros: dos (2) fichas.
- Planes de Ordenación de Cuencas Hidrográficas (POMCA): cuatro (4) fichas.
- Plan de Ordenación Forestal: una (1) ficha

Medio transformado y gestión ambiental

- Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA): una (1) ficha.
- Calidad del aire: una (1) ficha.
- Calidad del agua: una (1) ficha.
- Degradación de suelos: una (1) ficha.
- Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS): una (1) ficha.
- Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV): una (1) ficha.

Gestión del riesgo y cambio climático

- Cambio climático: una (1) ficha
- Gestión del riesgo: una (1) ficha.

Ocupación del suelo rural

- Densidades de ocupación del suelo rural: una (1) ficha.
- Corredores viales suburbanos: una (1) ficha.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la reglamentación y el ordenamiento ambiental que desarrollan las corporaciones ambientales es un trabajo dinámico, que generalmente está en constante actualización, cabe resaltar que una vez aprobadas estas determinantes ambientales y este esquema de fichas, CARDIQUE podrá incorporar fichas adicionales a las ya existentes para incluir las nuevas áreas o temas que se reglamenten posteriormente a la expedición del acto administrativo de adopción de las determinantes ambientales.

¿Cómo se organizan las fichas técnicas que acompañan la resolución de adopción?

La organización y estructuración de las fichas corresponde a una combinación de códigos alfanuméricos y de color con el objetivo de facilitar su identificación y su desarrollo progresivo: ampliaciones, ajustes, adiciones, entre otras opciones, sin necesidad de modificar toda la estructura. Dicha codificación responde a los siguientes criterios así:

- ✓ Para las fichas del eje MEDIO NATURAL, el código inicial NT y el encabezado de color VERDE.
- ✓ Para las fichas del eje MEDIO TRANSFORMADO, el código inicial TR y el encabezado de color NARANJA.
- ✓ Para las fichas del eje de GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO, el código inicial GR y el encabezado de color ROJO.
- ✓ Para las fichas del eje de OCUPACIÓN DEL SUELO RURAL, el código inicial RR y el encabezado de color PÚRPURA.

Ilustración 4. Agrupación y numeración de fichas

EJE	GRUPO	
NT	AP	Áreas protegidas
	EE	Ecosistemas estratégicos
	AI	Áreas de importancia ecosistémica
	EC	Estructura ecológica principal y estrategias complementarias
	MC	Áreas y ecosistemas marino-costeros
	PC	Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas
	PF	Plan de Ordenación Forestal
TR	CA	Calidad del aire
	CG	Calidad del agua
	DS	Degradación de suelos
	RS	Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos
	SV	Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos
	AA	Programa de Uso Eficiente Y Ahorro de Agua
GR	GR	Gestión de riesgo
	CC	Cambio climático
RR	DO	Densidades de ocupación y suburbanización

Adicional a dichas características, un segundo código en letras representa el grupo de fichas dentro del eje temático ya identificado y, ya con una numeración consecutiva, se van identificando las fichas que abordan asuntos comunes, tal y como puede verse en la ilustración 4.

La identificación específica de cada ficha se basa en la combinación de tres elementos: los primeros dos constituidos por códigos en letras para identificar los EJES y GRUPOS temáticos, reforzados a su vez con un color característico para cada eje; finalmente, un tercer elemento que lleva la numeración consecutiva para las fichas de cada grupo. La ficha, a su vez, tiene una configuración en la que destacan los capítulos definidos en numeración romana con el desarrollo específico para cada aspecto específico de cada uno de los temas, como se muestra en la ilustración 5 y en la ilustración 6.

Ilustración. Ejemplo de numeración de la ficha única del grupo de Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

TR – RS - 01

Fuente. Construcción propia.

Ilustración 5. Partes que constituyen las fichas propuestas

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE**

FICHAS TÉCNICAS DE DETERMINANTES AMBIENTALES PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL
(ANEXO 1. Resolución XXXX del XX de diciembre de 2020)

FICHA N°
TR-RS-01

I. DENOMINACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL
PLANES DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

II. DESCRIPCIÓN Y GENERALIDADES DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL

OBJETIVOS DE LA DETERMINANTE
Determinar las disposiciones normativas que garanticen la adecuada gestión integral y manejo de los residuos sólidos, mediante acciones y acciones que apunten a lograr la prestación eficiente del servicio de aseo, definiendo cómo debe darse la recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final, a partir de lo definido por cada municipio en sus respectivos Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos y considerando sus implicaciones en el ordenamiento territorial.

MUNICIPIO	ESTADO	ACTO ADMINISTRATIVO
Ajónia	En proceso de actualización	
Ampliando	En proceso de actualización	
Calamar	En proceso de evaluación	
Córdoba	No ha presentado documentación	
Ciencuela	En proceso de actualización	
El Carmen de Bolívar	Actualizado	Decreto Municipal No. 0173 de 2015
El Guamo	En proceso de actualización	
Maheira	En proceso de actualización	
Marilobajo	No ha presentado documentación	
San Cristóbal	En proceso de actualización	
San Estanislao de Kostka	Actualizado	Resolución No. 2045 de 2019
San Jacinto	No ha presentado documentación	
San Juan Nepomuceno	En proceso de actualización	
Santa Catalina	En proceso de evaluación	
Santa Rosa	No ha presentado documentación	
Sepelevito	En proceso de actualización	
Turbaco	En proceso de actualización	
Turbana	En proceso de evaluación	
Villavieja	En proceso de evaluación	
Zarzeno	En proceso de actualización	
Cartagena	En proceso de actualización	

ACTO ADMINISTRATIVO
Se consideran los actos administrativos que adoptan los respectivos PGRS municipales.

ESTUDIOS DE SOPORTE
El soporte principal e insuero inicial para definir los alcances de esta determinante ambiental son los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGRS) municipales.

ESCALA DE CARTOGRAFÍA
1:100.000

AREA TOTAL
Los PGRS tienen como ámbito de aplicación todo el territorio municipal. De esta manera, el área de incidencia de esta determinante ambiental corresponde a la suma del área de todos los municipios que hacen parte de la jurisdicción de CARDIQUE, la cual es de 716.866 Ha.

CONSERVEMOS LA VIDA POR NATURALEZA!
Bosque, Tiro de Manzanilla, Troné, 52 No. 390 Tels: 449 5278 - 449 4666 - 449 4394
www.cardique.gov.co - mail: direc@cardique.gov.co
Cartagena de Indias D. T. y C. - Colombia

CARDIQUE

MEMBRETE
Se utiliza el que usa CARDIQUE en sus comunicaciones y documentos. Se repite en todas las páginas.

ENCABEZADO
Contiene la información del acto administrativo que adopta las fichas y la numeración de la misma. Asimismo, el color indica el eje temático al que pertenece. Se repite en todas las páginas.

TÍTULOS
Indican las seis (6) partes que componen la ficha correspondientes a los aspectos que aborda, de acuerdo con lo descrito en este documento, indicados en números romanos.

CUERPO
Contiene el desarrollo de la información correspondientes al título indicado para cada una de las líneas temáticas abordadas en las fichas.

FORMATO
Se utiliza el formato oficio por considerarse que es el que usualmente utilizan las entidades gubernamentales para sus comunicaciones, además, debido al tamaño, puede ser el más adecuado para la cantidad de información que contiene cada ficha. No hay límite de páginas para cada línea temática o determinante ambiental.

PIE DE PÁGINA
Se utiliza el que usa CARDIQUE en sus comunicaciones y documentos, con el logo, el eslogan, la dirección física, los teléfonos, la dirección web, y el sello de la certificación. Se repite en todas las páginas.

Finalmente, la Ilustración 7 contiene el listado de todas las fichas adoptadas, agrupadas según su EJE y su GRUPO temático.

Ilustración 7. Numeración y denominación de las fichas técnicas desarrolladas para CARDIQUE

CÓDIGO		No	NOMBRE
EJE	GRUPO		
NT	AP	Áreas protegidas	01 PNN CORALES ROSARIO Y SAN BERNARDO
			02 PNR CEIBAL MONO TITÍ
			03 SFF EL CORCHAL MONO HERNANDEZ
			04 SFF LOS COLORADOS
			05 RFPR PERICO Y LAGUNA
			06 RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL
	EE	Ecosistemas estratégicos	01 BOSQUE SECO TROPICAL
			02 HUMEDALES
	AI	Áreas de importancia ecosistémica	01 ZONAS DE RECARGA DE ACUÍFEROS
			02 NACIMIENTOS DE AGUA
			03 ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO
			04 RONDAS HÍDRICAS
	EC	Estructura ecológica principal y estrategias complementarias	01 ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL
			02 ECC CORREDOR DE BOSQUE SECO
	MC	Áreas y ecosistemas marino-costeros	01 MANGLARES, CORALES Y PASTOS MARINOS
			02 ÁREA MARINA PROTEGIDA
	PC	Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas	01 POMCA MOJANA RÍO CAUCA
			02 POMCA CARIBE SUR - CIÉNAGA DE LA VIRGEN
03 POMCA DIRECTOS BAJO MAGDALENA - PLATO CALAMAR			
04 POMCA CANAL DEL DIQUE			
PF	Plan de Ordenación Forestal	01 PLAN DE ORDENACIÓN FORESTAL	
TR	CA	Calidad del aire	01 OBJETIVOS DE CALIDAD DEL AIRE
	CG	Calidad del agua	01 OBJETIVOS DE CALIDAD DEL AGUA
	DS	Degradación de suelos	01 DEGRADACIÓN POR EROSIÓN Y SALINIZACIÓN
	RS	Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos	01 PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
	SV	Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos	01 PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS
	AA	Programa de Uso Eficiente Y Ahorro de Agua	01 PROGRAMAS DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA
GR	GR	Gestión de riesgo	01 INUNDACIÓN
			02 MOVIMIENTOS EN MASA
			03 AVENIDAS TORRENCIALES
			04 INCENDIOS FORESTALES
CC	Cambio climático	01 CAMBIO CLIMÁTICO	
RR	DO	Densidades de ocupación y suburbanización	01 DENSIDADES DE OCUPACIÓN EN EL SUELO RURAL
			02 CORREDORES VIALES SUBURBANOS

¿Cómo utilizar las fichas técnicas de las determinantes ambientales?

Para la adecuada utilización de las fichas técnicas y el máximo aprovechamiento de sus contenidos, se recomienda a los municipios abordar la comprensión de éstas siguiendo el siguiente orden:

1. Identificar la incidencia de las determinantes en las etapas del proceso de planificación territorial

De acuerdo con el decreto 1232 de 2020, que modificó el decreto compilatorio 1077 de 2015, las etapas del proceso de planificación territorial son las siguientes (artículo 2.2.2.1.2.1.1.):

- a. Diagnóstico
- b. Formulación
- c. Implementación
- d. Seguimiento y evaluación

Previo a dichas etapas, la administración debe realizar un proceso de alistamiento del cual hace parte esta primera identificación, que consiste fundamentalmente en determinar la capacidad técnica institucional, definir la estrategia de comunicación y evaluar la información disponible para abordar las cuatro etapas mencionadas. Dicho alistamiento incluye la evaluación preliminar de las determinantes ambientales y su incidencia en las etapas subsiguientes.

De manera preliminar se puede determinar que las fichas técnicas contienen información relevante para el municipio, principalmente, en las etapas de Diagnóstico y Formulación, toda vez que la Implementación dependerá en gran medida de la incorporación exitosa de las determinantes ambientales en la Formulación, y el Seguimiento y Evaluación, si bien es responsabilidad del municipio, en materia ambiental puede ser complementado por las acciones de gestión que desarrolla la corporación.

Por consiguiente, es importante que el municipio determine en cuáles etapas tiene mayor preponderancia la utilización de las fichas técnicas con el objetivo de aprovechar de la mejor forma sus contenidos.

2. Analizar las disposiciones adoptadas en la Resolución para cada uno de los ejes temáticos y su relación con las fichas respectivas.

De acuerdo con la organización de las determinantes ambientales, la resolución adopta una serie de disposiciones para cada uno de los ejes temáticos. Es indispensable que el municipio haga un análisis general de lo que define la corporación en cada eje y para cada grupo de determinantes, que a su vez se indica técnicamente en cada una de las fichas en el encabezado **II. Descripción y generalidades**. Se recomienda entonces hacer una mirada paralela de las treinta y cuatro fichas comprendiendo a qué hace referencia cada una y cuál es su relación con la resolución de adopción.

3. Evaluar el marco normativo y el alcance para cada una de la determinantes adoptadas

Para el municipio es importante evaluar el alcance y el marco normativo de cada una de las determinantes, lo cual está descrito en cada una de las fichas y es orientativo de cuál es el nivel de restricción y condicionamiento que determina la corporación para cada tema y de cuál es la norma general que respalda dicha decisión.

4. Identificar si la determinante ambiental tiene incidencia directa en el municipio

Se recomienda evaluar, posteriormente, el encabezado **IV. Área y localización en el territorio**, que aparece en todas las fichas técnicas y contiene, de manera detallada, las áreas, porcentajes y la cartografía, en los casos en que la determinante ambiental corresponde a un elemento físico en el territorio, sea referido a un elemento que abarque una superficie (área), o un elemento que se desarrolle a lo largo de algún elemento natural o construido (longitud), a un elemento puntual que indique un sitio (coordenadas). Dicha consideración focaliza las disposiciones de la determinante ambiental a un área específica del territorio municipal que debe ser abordada con especial atención en las etapas de Diagnóstico y Formulación del Plan.

Las fichas técnicas que no focalicen el tema en un área específica del territorio deben ser abordadas de manera general para todo el territorio municipal y contendrán sus indicaciones específicas para ser incorporadas en el Plan de Ordenamiento Territorial.

5. Adoptar las directrices para la incorporación en el Plan de Ordenamiento Territorial

Posteriormente, se deben incorporar las consideraciones de la ficha para cada uno de los temas abordados que tengan incidencia en el municipio, tal y como lo indica el encabezado **V. Integración de la determinante ambiental en los Planes de Ordenamiento Territorial**, para cada una de las etapas de planificación establecidas en el Decreto 1232 de 2020, principalmente Diagnóstico y Formulación, salvo las determinantes que de manera explícita indiquen acciones para las etapas posteriores de Implementación y/o Seguimiento y Evaluación.

6. Autoevaluar y verificar la inclusión de las disposiciones normativas en la documentación del Plan

Finalmente, se recomienda hacer una última evaluación y verificación de que las disposiciones normativas adoptadas por medio de la resolución de determinantes ambientales, y desarrolladas en las fichas técnicas respectivas, hayan sido debidamente incorporadas en la documentación del Plan, principalmente el Documento Técnico de Soporte, el Proyecto de Acuerdo y el Programa de Ejecución.

Tercera Parte

Las Determinantes Ambientales en los municipios

Finalmente, y con el ánimo de facilitar el trabajo de los municipios, se presenta a continuación un cuadro de referencia (VER ILUSTRACIÓN 8) que indica cuáles deberían ser las principales fichas por evaluar en su ejercicio de planificación territorial, basado en la incidencia de cada una de las determinantes en su territorio. El cuadro indica, resaltado en un color específico, la ficha respectiva que contiene información e incidencia específica en el territorio municipal. El color varía según el tipo de información contenida en cada ficha e indica, de manera preliminar, la forma en la que podría ser abordada la información en el ejercicio de planificación.

Ilustración 8. Cuadro de referencia para consulta de fichas técnicas

CÓDIGO		No	NOMBRE FICHA DETERMINANTE	MUNICIPIO																					
EJE	GRUPO			Zona Costera y Ciénaga de La Virgen									Canal del Dique												
				Cartagena de Indias	Clemencia	Santa Catalina	Santa Rosa	Turbaco	Villanueva	Arjona	Arroyohondo	Calamar	Mahates	María La Baja	San Cristóbal	San Estanislao	Soplaviento	Turbana	Córdoba	El Carmen De Bolívar	El Guamo	San Jacinto	San Juan Nepomuceno	Zambrano	
1	AP	Áreas protegidas	01	PNN CORALES ROSARIO Y SAN BERNARDO																					
			02	PNR CEIBAL MONO TITÍ																					
			03	SFF EL CORCHAL MONO HERNÁNDEZ																					
			04	SFF LOS COLORADOS																					
			05	RFPR PERICO Y LAGUNA																					
			06	RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL																					
7	EE	Ecosistemas estratégicos	01	BOSQUE SECO TROPICAL																					
			02	HUMEDALES																					
11	AI	Áreas de importancia ecosistémica	01	ZONAS DE RECARGA DE ACUÍFEROS																					
			02	NACIMIENTOS DE AGUA																					
			03	ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO																					
			04	RONDAS HÍDRICAS																					
			05	ECC CORREDOR DE BOSQUE SECO																					
			06	ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL																					
15	MC	Áreas y ecosistemas marino-costeros	01	MANGLARES, CORALES Y PASTOS MARINOS																					
			02	ÁREA MARINA PROTEGIDA																					
18	PC	Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas	01	POMCA MOJANA RÍO CAUCA																					
			02	POMCA CARIBE SUR - CIÉNAGA DE LA VIRGEN																					
			03	POMCA DIRECTOS BAJO MAGDALENA - PLATO CALAMAR																					
			04	POMCA CANAL DEL DIQUE																					
21	PF	Plan de Ordenación Forestal	01	PLAN DE ORDENACIÓN FORESTAL																					
22	TR	Calidad del aire	01	OBJETIVOS DE CALIDAD DEL AIRE																					
			01	OBJETIVOS DE CALIDAD DEL AGUA																					
			01	DEGRADACIÓN POR EROSIÓN Y SALINIZACIÓN																					
			01	PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS																					
			01	PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS																					
27	AA	Programa de Uso Eficiente Y Ahorro de Agua	01	PROGRAMAS DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA																					
29	GR	Gestión de riesgo	01	INUNDACIÓN																					
			02	MOVIMIENTOS EN MASA																					
			03	AVENIDAS TORRENCIALES																					
			04	INCENDIOS FORESTALES																					
32	CC	Cambio climático	01	CAMBIO CLIMÁTICO																					
33	RR	Densidades de ocupación y suburbanización	01	DENSIDADES DE OCUPACIÓN EN EL SUELO RURAL																					
			02	CORREDORES VIALES SUBURBANOS																					

Fuente. Construcción propia

Tabla 2. Tipos de ficha y características generales

Fichas Tipo 1	Corresponden a las fichas que abordan determinantes ambientales que se configuran a partir de un área delimitada por uno o varios polígonos específicos dentro de la jurisdicción de la corporación. En ese caso, el polígono cuenta con una zonificación interna producto de una propuesta de ordenación y puede extenderse en uno o varios municipios. La ficha analiza entonces la zonificación del polígono en cuestión y, cuando se trata de polígonos que abarcan territorio en más de un municipio, la distribución del área en los municipios, así como sus porcentajes al respecto del todo y viceversa.
Fichas Tipo 2	Corresponden a las fichas que abordan determinantes ambientales que se extienden en toda, o en gran parte de, la jurisdicción de la corporación. En estos casos, las zonas delimitadas en ese polígono no son producto de una propuesta de ordenación del territorio, sino de una realidad del territorio, sea por causas naturales derivadas de sus propias características, o por acción antrópica. La ficha aborda la información por categorías o tipos de elementos y define cuáles tienen mayor relevancia o necesitan mayor atención en el ejercicio de ordenamiento territorial.
Fichas Tipo 3	Corresponden a las fichas que abordan determinantes ambientales que representan puntos (sitios), elementos lineales (ejes viales) o polígonos (áreas) en distintas partes de la jurisdicción de la corporación. En estos casos, las zonas delimitadas en esos polígonos, o señaladas por líneas o puntos, no cuentan con zonificación específica puesto que el elemento señalado, es él mismo una única categoría. La ficha analiza entonces la localización en el territorio y, en los casos en que se miden áreas, la distribución del área por municipios.
Fichas Tipo 4	Corresponden a las fichas que abordan determinantes ambientales que pueden explicarse y reglamentarse, mayoritariamente, a partir de normas generales aplicables a todo el territorio. En estos casos, podría no haber cartografía asociada o, en caso de estar, podría ser apenas ilustrativa de algunos componentes. La ficha analiza entonces la normativa y su aplicabilidad en la totalidad del territorio en jurisdicción de la corporación.

Fuente. Construcción propia.

Referencias

Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Programa Medio Ambiente Colombia – PROMAC, de la GIZ & ASIADELA. (2017) *GUÍA MUNICIPAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS DETERMINANTES AMBIENTALES EN LOS PROCESOS DE REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS PLANES, PLANES BÁSICOS Y ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DE JURISDICCIÓN DE LA CRA*. Barranquilla.

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR & ONF ANDINA (2012). *GUÍA TÉCNICA PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (POT)*. Bogotá DC.

GUÍA TÉCNICA

PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS DETERMINANTES AMBIENTALES EN EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE -CARDIQUE.



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



El ambiente
es de todos

Minambiente